

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Resolución de 18 de mayo de 2023, de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Sevilla, por la que se concede autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción. (PP. 2126/2023).

Nuestra referencia: SVE/JGC/MGG.

Expediente: 279.358.

R.E.G.: 4.181.

Visto el escrito de solicitud formulado por mercantil Zumirito, S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 1 de septiembre de 2021, la sociedad mercantil Zumirito, S.L. (B-88.039.524), solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica denominada «HSF Gelo» de 43,56 MW de potencia instalada, y ubicada en los términos municipales de Huévar del Aljarafe y Pilas (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

Con fecha 3 de septiembre de 2021, la sociedad mercantil Zumirito, S.L., (B-88.039.524), solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, para la infraestructura de evacuación de la planta HSF Gelo, aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

Así mismo, el peticionario suscribió, con fecha 17 de enero de 2023, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Sevilla número 290, de fecha 17 de diciembre de 2021.
- BOJA número 239, de fecha 15 de diciembre de 2021.

Sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnico, y de síntesis del Estudio

de Impacto Ambiental, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Delegación Territorial de Cultura. Servicio de Bienes Culturales.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- REE.
- Endesa Distribución.
- Seobirdlife.
- Ecologistas en Acción.
- Subdelegación del Gobierno en Sevilla, área de Industria y Energía.
- Medina Garvey.

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia. A los efectos ambientales, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante descrito en el apartado cuarto de estos antecedentes de hecho se incorporarán a la presente autorización.

Tercero. Con fecha de 22 de febrero de 2021, la compañía E-Distribución Redes Digitales emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión en la SET Aljarafe 66 kV, concediendo una potencia máxima de evacuación de 39.6 MW para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante.

Cuarto. Con fecha de 16 de enero de 2023, la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte. AAU/SE/0099/2021/N), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

• Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Segundo. Son de aplicación general al procedimiento.

• Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

• Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

• Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento.

• Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

• Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.

• Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.

• Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

• Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

• Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

• Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

• Instrucción 1/2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

• Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

• Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

• Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

• Instrucción Conjunta 1/2022 de la Secretaría General de Energía de la Consejería de Política Industrial y Energía y de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a autorización ambiental unificada.

Cuarto. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Quinto. La disposición transitoria quinta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, establece el régimen transitorio del procedimiento urbanístico para las actuaciones energéticas, indicando:

«A los procedimientos de autorizaciones administrativas de actuaciones de infraestructuras energéticas, incluidas las vinculadas a la generación de energía mediante fuentes renovables, ubicadas en Andalucía, previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, o en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, que se encontraran en tramitación a la fecha de la entrada en vigor del presente decreto-ley, les será de aplicación:

a) El régimen urbanístico establecido en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

No obstante, en aquellos procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este decreto-ley en los que se hubiese evacuado el informe de compatibilidad urbanística establecido en el artículo 42.3 de la derogada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se tendrá en cuenta dicho informe.

b) El artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, en la redacción dada por el presente decreto-ley.»

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación

R E S U E L V E

Primero. Conceder a favor de la sociedad mercantil Zumirito, S.L. (B-88.039.524), autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada «HSF Gelo», con una potencia instalada de 43,56 MW, y ubicada en los términos municipales de Huévar del Aljarafe y Pilas (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Zumirito, S.L. (B-88.039.524).

Domicilio: Calle Alberche, 4 C, 1.ª planta, 41005 Sevilla.

Denominación de la instalación: HSF Gelo.

Términos municipales afectados: Huévar del Aljarafe y Pilas.

Emplazamiento de la ISF: Término municipal de Huévar del Aljarafe: Polígono 11, parcelas 81, 85, 99, 83, 101 y 102; polígono 12, parcelas 24, 29, 27, 13, 6, 22, 23, 33, 15 y polígono 13, parcelas 52, 49, 45, 44, 103 y 50. Término municipal Pilas: Polígono 10, parcelas 5, 6, 7, 58, 41 y 42.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 45,54 MWp

Potencia instalada (inversores) de generación: 43,56 MW (art. 3, R.D. 413/2014).

Potencia máxima de evacuación: 39,60 MW.

Tensión de evacuación: 66 kV.

Punto de conexión: SET Ajarafe 66 kV (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.)

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (ETRS89 Huso 29S):
X 740.848,62 - Y 4.136.698,32.

Proyectos técnicos: Reformado de proyecto de planta solar fotovoltaica de 45 MWp «Gelo» e infraestructura de evacuación en los tt.mm. Huévar de Aljarafe y Pilas, Sevilla, con declaración responsable del autor del proyecto con fecha 24 de agosto de 2021.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, don Jorge Loring Lasarte, colegiado núm. 3.778 del COIIA Occidental.

Las características principales de la infraestructura de evacuación son:

Subestación eléctrica denominada «Gelo».

- Parque de 66 kV.
- Parque de 30 kV.
- Sistema integrado de control y Protecciones (SICOP).
- Servicios Auxiliares:
 - 1 Transformador 50 kVA, 30/0,4 kV.
 - 1 equipos Cargador-Batería 100Ah y 125 Vcc.
- Edificio de control y mantenimiento
- Emplazamiento: Polígono 12, parcela 24; referencia catastral 41051A012000240000ZZ.
- Término municipal afectado: Huevár del Aljarafe (Sevilla).

Línea Eléctrica de evacuación.

Primer tramo aéreo:

- Origen: Pórtico SE Gelo LAAT 66 kV.
- Final: Apoyo núm. 1 como fin de línea, para conectar en apoyo núm. 14 con línea de otro promotor Línea La Carraca-Gelo.
- Tensión: 66 kV.
- Categoría: Segunda.
- Longitud: 117,68 metros.
- Tipo: Aérea, simple circuito, 242-AL1/39-ST1A (LA-280).
- Frecuencia: 50 Hz.
- Referencias catastrales: Polígonos 11 y 12, parcelas 9001, 78 y 24. Ref. catastrales: 41051A01109001/41051A01100078 y 41051A01200024.
- Término municipal afectado: Huévar del Aljarafe (Sevilla).

Segundo tramo: Línea de evacuación común para las plantas «La Carraca Solar PV» y «Gelo» hasta el punto de entronque con la línea procedente de la planta solar «Huévar 2». Este tramo no es objeto de este proyecto, está incluido en otro expediente (280.136).

Tercer tramo: Línea de evacuación común de las plantas «La Carraca Solar PV», «Huévar 2» y «Gelo» desde el punto de entronque en el que finaliza el tramo 2, hasta la SET Bollullos 66 kV (propiedad de Edistribución Redes Digilales, S.L.U). Este tramo no es objeto de este proyecto, está incluido en otro expediente (285.071).

Cuarto tramo: Este tramo corresponde únicamente a la infraestructura de evacuación de la planta fotovoltaica «Gelo» y que a su vez está compuesto por dos subtramos:

Primera parte del tramo 4 (tramo subterráneo).

- Origen: Apoyo núm. 44 de compartida con otros promotores línea de otro promotor Línea La Carraca-Gelo-Huévar 2.
- Final: Apoyo núm. 1 de la línea 66 kV Gelo.
- Tensión: 66 kV.
- Categoría: Segunda.
- Longitud: 860,00 metros.
- Tipo: subterránea, simple circuito, Al XLPE 3x(1x630) mm² y pantalla de cobre de 95 mm².
- Frecuencia: 50 Hz.
- Referencias catastrales: Polígono 23, parcela 34 y referencias catastrales 41016A023000340000, 3681801QB5338S0001, y polígono industrial PIBO de Bollullos de la Mitación (Sevilla).
- Término municipal afectado: Bollullos de la Mitación (Sevilla).

Segunda parte del tramo 4 (tramo aéreo).

- Origen: Apoyo núm. 1 de la línea 66 kV Gelo.
- Final: Pórtico SET Aljarafe.
- Tensión: 66 kV.
- Categoría: Segunda.
- Longitud: 4.152,78 metros.
- Tipo: Aérea, simple circuito.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Término municipal afectado: Bollullos de la Mitación (Sevilla).

Segundo. Esta autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones municipales que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.

- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.

- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.

- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación

de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.

- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución en su caso, y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación.

- Respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que no cumplan todos los supuestos del art. 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 de dicho Real Decreto 1955/2000, en ninguna de las partes de la instalación, es decir, ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria Energía y Minas, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 18 de mayo de 2023.- El Delegado, Antonio José Ramírez Sierra.